

**Comunicado de Prensa No. 10/2015
Banco Central de Reserva de El Salvador**

Comité de Normas aprueba Normativa para realizar operaciones y prestar servicios por medio de corresponsales financieros y de Administradores de Corresponsales Financieros

En sesión No. CN-06/2015 del Comité de Normas realizada el pasado viernes 13 de marzo, fue aprobada las Normas Técnicas para realizar operaciones y prestar servicios por medio de Corresponsales Financieros y de Administradores de Corresponsales Financieros (NASF-03), informaron voceros del Banco Central de Reserva.

La NASF-03 es la segunda generación de normativa que busca regular la prestación de servicios por medio de corresponsales financieros y Administradores de Corresponsales Financieros, contratados por Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito para darle un mayor impulso a la inclusión financiera, permitiendo a la población el uso de los servicios bancarios en sus comunidades, indicó la fuente.



El objetivo principal de las Normas recién aprobadas es el de establecer disposiciones sobre procedimientos y requisitos para efectuar operaciones y servicios por medio de Corresponsales Financieros o de Administradores de Corresponsales Financieros.

El equipo técnico compuesto por personal del Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero realizó una revisión de la experiencia internacional, en países como México, Perú y Uruguay donde existe la figura de Administradores de Corresponsales Financieros.

Con la NASF-03 contemplan que para seguridad y resguardo de los clientes finales, toda la responsabilidad por los servicios brindados a través de este canal seguirá siendo de la entidad bancaria con quien el cliente final lleva a cabo el servicio.

De acuerdo a la Normas recién aprobadas, las entidades bancarias deben presentar el Modelo Operativo que usarán, estableciendo las Políticas Internas referentes al tipo de negocio con los que podrán suscribir

contratos, tamaño, trayectoria, infraestructura y seguridad de éstos y por otra parte definir aquellos tipos de negocios que se consideren que no serán elegibles.

Las entidades deben contar con Lineamientos operativos para la realización y prestación de servicios por medio de ambas figuras de Corresponsalía, contando como mínimo con lo siguiente:

- Estrategia de negocio a la que responde el funcionamiento de Corresponsales Financieros;
- Planes de continuidad de negocio con los Corresponsales Financieros; y
- Programas de Capacitación continuos para los Corresponsales Financieros.

Con la entrada en vigencia de estas normas, se facilitará el acceso de la población a los servicios y operaciones bancarias ya que se espera que la figura del administrador de corresponsales financieros agilice la penetración en zonas donde puede ser complejo para las entidades hacer las negociaciones uno a uno con los corresponsales financieros.

Las entidades deberán informar a la Superintendencia sobre nuevas contrataciones de corresponsales financieros y Administradores de Corresponsales Financieros, así como cuando se de la terminación de contratos.

Los beneficios de esta regulación se traducen en

- Menores costos de traslado para realizar operaciones bancarias,
- Horarios extendidos para realizar operaciones. Las personas pueden hacer operaciones en el horario del corresponsal aunque la agencia bancaria ya se encuentre cerrada.
- Fácil acceso al corresponsal. Las personas utilizarán aquellos corresponsales que les queden más accesibles y que les permitan ganancias de eficiencia en sus desplazamientos.
- Dinamización de los comercios. El corresponsal financiero generalmente aumenta las ventas de su negocio pues hay mayor movimiento de clientes en los locales comerciales.

Las Normas Técnicas para realizar operaciones y prestar servicios por medio de corresponsales financieros y administradores de corresponsales (NASF-03) entrarán en vigencia el día miércoles 1 de abril.

San Salvador, 17 de marzo de 2015.